

APRUEBA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 3 PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3056

SANTIAGO, 19 OCT 2011

VISTO: Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el artículo 3° de la Ley N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 15, de 2008, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008), la Resolución N° 37, de 2009, que Aprueba Modificaciones y Respuestas a Bases de Licitación que indica; la Resolución N° 106, de 2009, que Aprueba Modificaciones a Bases de Licitación que indica; la Resolución Exenta N° 1595, de 2009, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la Resolución Exenta N° 1908, de 2009, del Subsecretario de Transportes ; las Actas de las Comisiones de Recepción de las Propuestas y de Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas; la Resolución N° 166 que aprueba el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante el "Contrato de Concesión", sus modificaciones y addendums; la Resolución Exenta N° 2670, de 20 de septiembre de 2011, que estableció el Programa de Operación para el Cuarto Trimestre del año 2011 de la Unidad de Negocio Troncal N°3; la Resolución Exenta N° 2929, de 11 de octubre de 2011, que aprueba modificación de contrato de Buses Vule S.A., de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 22° del Contrato de Concesión suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Buses Vule S.A., y aprobado por Resolución N° 166 de 05 de octubre de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el operador propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita, tendrá el carácter obligatorio para éste. El Programa de Operación contendrá, los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que deberá operar, como asimismo el itinerario y eventuales modificaciones de estos elementos

2° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar para que los servicios de transporte público urbano de personas se presten con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios y, la obligación principal de los Operadores, es efectuar sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los Programas de Operación, tal como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, ya que el servicio de transporte

público, en caso alguno puede ser interrumpido.

3° Que en conformidad a la Resolución N° 339, de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, fue caducada la concesión de el operador de la Unidad de Negocio Alimentadora N°9, Trans Araucarias S.A. atendido que dejó de prestar servicios en la zona concesionada desde el día primero de julio del 2010.

Con la finalidad de velar por la continuidad en la prestación de los servicios y que los usuarios pudieran contar con una oferta adecuada de servicios de transportes, la empresa Buses Gran Santiago S.A., amplió su Programa de Operación para prestar servicios transitorios en dicha zona.

Que con fecha 7 de abril de 2011, se declaró la quiebra del concesionario de la Unidad de Negocio Alimentadora N°8, Buses Gran Santiago S.A., sin perjuicio de ello, los servicios se siguieron prestando por el referido concesionario de acuerdo a la decisión adoptada por la Junta de Acreedores de continuar con el giro del negocio.

4° Que el Estado, ante todo, debe asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la ciudad de Santiago, dando una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda por servicios de transportes público.

5° Que atendido que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y evaluación global del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Santiago en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual aún no ha concluido, resulta necesario aumentar transitoriamente las plazas de la Unidad de Negocio Troncal N°3, (addendum de contrato aprobado por la Resolución Exenta N° 2929/2011) con el único objeto de evitar un periodo de carencia para los usuarios de transporte público y afectar la normal actividad del sector y el libre desplazamiento de las personas debido a la falta de servicios en la zona H que era operada por Trans Araucarias S.A., en tanto se determine un nuevo concesionario, si correspondiere.

6° Que en ese contexto y al ser la operación del transporte una actividad permanentemente dinámica y compleja, es necesario realizar una serie de ajustes al Programa de Operación vigente de la Unidad de Negocio Troncal N°3, modificando todos los anexos.

7° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones antes mencionadas, que en términos generales dicen relación con otorgar un servicio eficiente y de calidad, que incentive el uso del transporte público, adoptando para ello las medidas necesarias para velar que cumpla su objetivo, se debe modificar el Programa de Operación vigente según se resuelve en la presente resolución.

8° Que la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se sanciona, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2008 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el Programa de Operación para el Cuarto Trimestre del año 2011, para la Unidad de Negocio Troncal N°3, aprobado por Resolución Exenta N° 2670 de 2011, reemplazando todos los Anexos por los que se adjuntan a partir del 22 de octubre de 2011, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4A, denominado "De las Variables de Operación de los Servicios"; N° 4B, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", que se adjuntan en formato digital.

2° NOTIFÍQUESE a la Unidad de Negocio Troncal N°3, la presente resolución, con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma los que forman parte integrante de ésta.

3° INCORPÓRESE el contenido de esta resolución, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes 


WWW/AMR/PPG/RCS/TGD/SGRI/ETC